

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/16/2017

2473011B3M515Z5L09EW

2473011B3M515Z5L09EW. »
2473011B3M515Z5L09EW. »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 11 DE MAYO DE 2017 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, por el Grupo Municipal Izquierda Unida.

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ, por el Grupo Municipal Socialista.

SRA. INTERVENTORA

D^a MONTSERRAT PAREDES GUERRA

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 18:30 horas del día 11 de mayo de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 11 de mayo de 2017.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Licencias de obras.

**LIC/571/2015.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, entronque a red de agua y red de saneamiento y cierre de parcela.
GARCIA FERREIRO, MARIA 45432346D**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

Interesada: Doña María García Ferreiro, con D.N.I.: 45432346D y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Avda. de Galicia, 26-bajo. Fecha de solicitud: 3 de abril de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.634.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de parcela.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 3.182, 40 €
- Emplazamiento: Villar s/n.
- Referencia catastral: 33034A017006840000JG.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Vivienda Unifamiliar de Grado 2 (VU.2).

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de diciembre de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para construcción de vivienda unifamiliar.
- En posterior sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de febrero de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para entronque a red de agua y red de saneamiento.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Teniendo en cuenta que la finca se encuentra situada en Suelo No Urbanizable y que en su interior se está ejecutando una vivienda unifamiliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 474 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), habrán de respetarse las siguientes condiciones:

1. En general es preferible que en el Suelo No Urbanizable no se cierren las fincas. No obstante cuando sea necesario el cerramiento de las fincas, éstos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas o setos de arbustos, o por combinación de ellos, y sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecerse en determinadas categorías del Suelo No Urbanizable.
2. Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
3. Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias, retranqueos y condiciones siguientes:
 - a) En caminos, la mayor entre **4 m al eje de la vía o 1 m al borde de la banda pavimentada**. Dicha banda deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo y será objeto de cesión gratuita al ayuntamiento, para su incorporación al espacio público.



- b) Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 m de radio.
4. Excepcionalmente, se permitirá ejecutar cierres de muros de fábrica en torno a edificaciones, delimitando un espacio análogo al de la corrada tradicional, que no tiene porqué coincidir con el límite de la parcela completa, y que deberá cumplir las siguientes condiciones:
- a) Se situará a no más de 15 metros de distancia del perímetro de la construcción principal y tendrá una altura máxima de 1 metro sobre el terreno a cualquiera de sus dos lados.
- b) Se realizará o bien de mampostería de piedra cuajada, o bien de los mismos materiales que componen la fachada de la edificación principal.
5. Los cierres que cumplan funciones de contención de tierras o de protección en zonas inundables, podrán realizarse de hormigón, sin sobrepasar una altura de 1'5 metros medida en cualquier punto del terreno, que si ha de quedar visto por su cara exterior, se recubrirá preferentemente con seto vivo u otro sistema vegetal, o bien con mamposterías "secas" de piedra natural. La contención de tierras se producirá tan sólo en los casos en que el desnivel a ambos lados del cierre exista ya, no autorizándose esta solución si lo que se pretende es rellenar variando los niveles.
6. En todas las vías públicas la Administración se reserva el derecho de crear o mantener sangraderas, o puntos de salida de las aguas pluviales, desde la caja del camino o carretera a las fincas colindantes. Se podrán establecer de tal modo que las distancias entre ellas oscilen entre 25 y 50 metros, y deberán respetarse al ejecutar cierres o movimientos de tierras.
7. Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 m del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurran por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.

En cuanto a la denominada "pérgola", se entiende que es un tejadillo de entrada de escasas dimensiones integrado en el cierre de la finca. Se señala expresamente que las pérgolas que definan un espacio cubierto de entidad propia, con un objetivo distinto del mero hecho de acceder a la finca, deben respetar los mismos retranqueos respecto a caminos y linderos, que los prescritos para la vivienda.

Con base en el presente Informe no se autorizarán más movimientos de tierra que los correspondientes a la excavación de las zanjas necesarias para la cimentación del cierre.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante.

Durante el transcurso de las obras se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997). Además, la Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Una vez que se finalicen las obras, deberá aportar fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

El Informe que se emite es FAVORABLE, y el plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de DOS MESES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/627/2016.- Licencia de obra para realización de una acometida de red de gas de 5 metros de PE 32 sobre red existente.
NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION, S.A.U. A95292223

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN S.A.U, con C.I.F.: A-95292223; representada por D. Javier Bermejillo Eguía, con D.N.I.: 30.556.410-J y domicilio, a efectos de notificación, en Bilbao, C/General Concha, 20. Fecha de solicitud: 23 de diciembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.809.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Acometida de red de gas de 5 m de PE 32 sobre red existente.
- Documentación: Plano de emplazamiento, croquis, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 277,08 €
- Emplazamiento: Luarca, C/Párroco Camino, 3.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional 1 (SU/ET.1) Protección Integral L.1.02 (SU/ET.1-L.1.02).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

- Previo a la concesión de la licencia deberá depositarse una fianza de 1.200,00 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados, la devolución de la misma está condicionada a la inspección e informe favorable por parte de personal municipal.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.
- Se repondrá el pavimento y demás elementos del vial afectados con calidades iguales a las existentes.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 27 de marzo de 2017 se deposita aval por importe de 1.200,00 €, según informe de la Arquitecto Técnico Municipal

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/591/2016.- Licencia urbanística para construcción de tendejón auxiliar agrícola de 16 m2. de planta.

FERNANDEZ IGLESIAS, PEDRO ENRIQUE 71867115G

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Pedro Enrique Fernández Iglesias, con D.N.I.: 71867115G y domicilio para notificaciones en Rellón de Merás (33780-Valdés). Fecha de solicitud: 28 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.413.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de tendejón auxiliar agrícola.
- Documentación: Plano de emplazamiento, y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 800,00 €
- Emplazamiento: Rellón de Merás.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A142005310000EQ.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

- La edificación auxiliar se considera un uso permitido en este tipo de suelo cuando esté vinculado a una vivienda existente.
- Tendrá 16 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta con 3 metros de altura, no estará separada más de 15 metros de la vivienda principal.
- Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, prohibiéndose el uso residencial.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras:

- Presentará fotografías del estado final de las mismas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



2.- Final de obras y licencias de primera ocupación.

LIC/650/2014.- Licencia urbanística para reforma de vivienda. GOMEZ GARCIA, JOSE CARLOS 10801628T

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Carlos Gómez García, con D.N.I.: 10801628T y domicilio para notificaciones en Gijón, C/Puerto Ventana, 16-3ºA. Fecha de solicitud: 22 de febrero de 2017. Núm. de registro de entrada: 899.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra de reforma de vivienda unifamiliar aislada y licencia de primera ocupación.
- Documentación:
 - Certificado final de obra, suscrito por el Director de Obra, el Arquitecto Don Javier Felgueroso Carrascal.
 - Oficio de dirección, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Javier Felgueroso Carrascal y el Director de Ejecución de Obra, la Arquitecto Técnico Doña Belén Martínez Fernández, de fecha 20 de enero de 2017.
 - Planos de final de obra.
 - Fotografía de las fachadas.
 - Declaración de alta en catastro (modelo 902N).
 - Autoliquidación de tasas.
- Presupuesto de ejecución material: 54.246,68 €
- Emplazamiento: Quintana.
- Referencia catastral: 33034G004001410000RE.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario Tipo 1 (II).

Trámites e informes previos:

- Autorización previa de CUOTA, otorgada por acuerdo de la Permanente de fecha 22 de abril de 2015 (s. ref. expte. CUOTA. 71/2015).
- Por Resolución nº 343/2015 de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2015, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concede licencia de obra.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

Tras la visita de comprobación de final de obra, de fecha 9 de marzo de 2017, se observa que lo ejecutado se corresponde con la licencia de obra concedida y con la documentación aportada.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable el final de obra y la licencia de primera ocupación, no existiendo incremento de presupuesto respecto al inicialmente declarado de 54.246,68 €

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Aprobar el final de obra y, en consecuencia, otorgar a Don José Carlos Gómez García, con D.N.I.: 10801628T, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Quintana, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

LIC/358/2008.- Solicitud de licencia para ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Presenta: proyecto básico y ejecución, dos ejemplares, certificado dirección de obra, cuestionario estadístico y autoliquidación. MENENDEZ CASTRO, M ANGELES 45428085A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Dña. M^a Ángeles Menéndez Castro, con DNI: 45.428.085A y domicilio, a efectos de notificación en La Figal (Valdés).

Datos de la licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

- Descripción: Legalización de final de obra de ampliación de vivienda unifamiliar aislada y primera ocupación.
- Documentación:
Proyecto básico y de ejecución, visado, suscrito por el Arquitecto D. Manuel Pérez Seijo, arquitecto.
Autoliquidación de tasas.
Nombramiento de dirección de ejecución de obra, Arquitecto D. Manuel Pérez Seijo.
Certificación catastral descriptiva y gráfica donde se comprueba la regularización catastral de la vivienda.
- Presupuesto de ejecución material: 30.745,00 €
- Emplazamiento: La Figal.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A133000010001RW.

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 31 de julio de 2008, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concede licencia de obra para ampliación de vivienda unifamiliar aislada.
- En posterior sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de febrero de 2013, asimismo previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concede prórroga de la citada licencia de obra.
- Con fecha 22 de septiembre de 2016, emite informe la Policía Local indicando que las obras se encuentran finalizadas.
- Con fecha 27 de septiembre de 2016 y núm. 6.438 del registro de salida, se comunica a la interesada la visita de oficio de inspección a la obra.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, con el siguiente tenor literal:

Con fecha 13 de octubre de 2016, se realiza visita de oficio a la obra por parte del arquitecto técnico municipal, debido a que el interesado no presenta la documentación de final de obra requerida en numerosas ocasiones, y se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación obrante en el expediente.

Se comprueba, mediante certificación catastral descriptiva y gráfica que las obras han sido regularizadas en la Dirección General de Catastro.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la legalización de las obras, no existiendo incremento en el presupuesto de ejecución material respecto al proyecto básico y de ejecución (30.745,00 €).

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre



construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder licencia de legalización del final de obra de ampliación de vivienda unifamiliar aislada en La Figal y, en consecuencia, otorgar a Dña. M^a Ángeles Menéndez Castro, con DNI: 45.428.085A, licencia de primera ocupación, todo ello, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

3.- Cultura. Aprobación de bases del Concurso Literario Infantil de Cartas a los Libros.

CUL/12/2017.- Concurso literario infantil de cartas a los libros. CASA DE CULTURA

RESULTANDO que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Valdés, a través de la y Biblioteca Pública Municipal “Joaquín Rodríguez” celebrará este año el “II Concurso literario infantil de cartas a los libros”, dirigido al alumnado de 3º y 4º de Educación Primaria de los Colegios del Concejo de Valdés y cuyo objeto es el fomento de la lectura y de la creación literaria.

VISTA la providencia de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de abril de 2017 en la que se solicita el inicio y tramitación de expediente de convocatoria del citado concurso y la aprobación de las bases que han de regir el mismo.



VISTAS las bases del concurso, remitidas por la Casa de Cultura y obrantes en el expediente, conforme a las cuales:

II CONCURSO LITERARIO INFANTIL DE CARTAS A LOS LIBROS BASES

- «1ª) Pueden participar los niños y niñas de 3º y 4º de Primaria de los Colegios del Municipio de Valdés.
- 2ª) Las cartas comenzarán de la siguiente forma: ¡Mis queridos libros!
- 3ª) La extensión máxima de las cartas será de dos páginas. Podrán llevar ilustraciones, pero la extensión total será la misma.
- 4ª) El plazo para presentarlas será del 3 al 24 de mayo de 2017.
- 5ª) Se entregarán por el sistema de plica, es decir, las cartas irán firmadas con un seudónimo y se presentarán en un sobre grande. Dentro de este mismo sobre, se incluirá uno pequeño en el que figurará, por fuera, el seudónimo y, dentro, la plica que facilitamos, una vez cubierta.
- 6ª) Los premios son los siguientes:
Primero: 50 € en un vale para material escolar (entendiéndose por tal material deportivo, informático, de dibujo, libros y cualquier otro relacionado con la actividad escolar), así como un diploma y un libro.
Segundo: 40 € en un vale para material escolar (entendiéndose por tal material deportivo, informático, de dibujo, libros y cualquier otro relacionado con la actividad escolar), así como un diploma y un libro.
Tercero: 20 € en un vale para material escolar (entendiéndose por tal material deportivo, informático, de dibujo, libros y cualquier otro relacionado con la actividad escolar), así como un diploma y un libro.
- 7ª) Se comunicará a los Colegios y al alumnado ganador la concesión de los premios, así como el día de su entrega.
- 8ª) La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, el Jurado queda facultado para decidir lo que estime pertinente.
- 9ª) Las cartas no seleccionadas serán destruidas.»

VISTO que existe consignación para afrontar el gasto en la aplicación 2017/33409.22699 del Presupuesto Municipal; habiéndose practicado retención de crédito por un importe total de 170 euros.

VISTO que por Resolución nº 366/2015 de 1 de julio (BOPA 174 de 28-VII-2015), la Alcaldía-Presidencia efectuó delegación de competencias en materia de Cultura a favor del Concejal de la Corporación D. Gumersindo Cuervo García y que, por baja médica del citado Concejal, éstas han vuelto a ser asumidas por la Alcaldía-Presidencia.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Proceder a la convocatoria del “II Concurso literario infantil de cartas a los libros,” dirigido al alumnado de 3º y 4º de Educación Primaria de los Colegios del Concejo de Valdés.

Segundo.- Aprobar las bases remitidas por la Casa de Cultura y que habrán de regir la convocatoria del citado concurso, cuyos términos se recogen íntegros en los antecedentes.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención Municipal y a la Encargada de la Casa de Cultura, a los efectos de que tramite la publicidad de la convocatoria en los distintos centros educativos, así como en los tabloneros de anuncios de la Casa de Cultura, Casa Consistorial y página WEB municipal.

4.- Desarrollo Municipal y Juventud. Subvenciones promovidas por el Ayuntamiento de Valdés destinadas a la promoción de actividades juveniles 2017 en el concejo.

DMJ/7/2017.- Subvenciones promovidas por el Ayuntamiento de Valdés destinadas a la promoción de actividades juveniles 2017 en el concejo.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTO que por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de fecha 30 de junio de 2015 se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de las bases, y concesión de subvenciones en concurrencia competitiva.

VISTO que obra en el expediente DMJ/7/2017 informe justificativo para la toma de acuerdo en la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017 emitido por la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud, Dña. Montserrat Álvarez Fernández, en el que se dispone la iniciación y trámite del expediente relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y participación juvenil durante el año 2016, así como la remisión para su aprobación por el citado órgano de las Bases Específicas que regirán la convocatoria.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**



PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras de subvenciones destinadas a actividades que realicen las asociaciones del concejo de Valdés destinadas a la participación y promoción juvenil en el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria y bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de las mismas.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES QUE REALICEN ASOCIACIONES DEL CONCEJO DE VALDÉS DESTINADAS A LA PARTICIPACION Y PROMOCIÓN JUVENIL EN EL CONCEJO DE VALDES DURANTE EL EJERCICIO 2017

El Ayuntamiento de Valdés, dentro de las facultades de auto-organización atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas tanto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 y considerando las Bases Generales Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones en Régimen de Publicidad y Concurrencia contenidas en el vigente expediente presupuestario, determina a través de las presentes Bases Específicas el procedimiento concreto a seguir a la hora de fomentar la labor que desarrollan las asociaciones en materias tales como la promoción cultural, la protección de la salud y hábitos saludables en la juventud, el deporte, gestión del ocio y tiempo libre, y demás actividades de que permitan la integración social de jóvenes en riesgo de exclusión. Estas bases pretenden fijar unos criterios que permitan la libre concurrencia así como cumplir con los principios administrativos de publicidad y objetividad, garantizando la transparencia administrativa.

Artículo 1: Bases específicas de la convocatoria:

Las presentes Bases tienen naturaleza de Bases Específicas de la Convocatoria y por ello se limitan a desarrollar y adaptar las Bases Generales Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones en Régimen de Publicidad y Concurrencia aprobadas por el Pleno de la Corporación con motivo de la aprobación del vigente expediente presupuestario, a las características propias de las actividades objeto de fomento.

Artículo 2: Crédito presupuestario

Dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Valdés vigente para el presente ejercicio, el crédito presupuestario destinado a dar cobertura a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 92400.48000 asciende a 5.000,00 €

Artículo 3: Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar subvención todas aquellas entidades o asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro del Principado de Asturias que organicen, promuevan y difundan las



actividades a las que se ha hecho referencia en la introducción de las presentes Bases careciendo éstas de ánimo de lucro.

Quedan excluidas de esta convocatoria las personas, asociaciones y entidades que hayan sido beneficiarias en el mismo ejercicio de cualquier ayuda, convenio o subvención promovida por este Ayuntamiento.

Artículo 4: Iniciación del procedimiento de concesión.

Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud a la que acompañarán la documentación requerida en el artículo 5 de estas Bases en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) conforme al modelo contenido en las mismas. No se admitirá ninguna solicitud que no venga formalizada conforme a este modelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Entidad Local, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5: Requisitos de las solicitudes.

Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y firmadas por el interesado/representante legal en el modelo oficial que se incorpora al efecto en las presentes Bases, a las que se acompañará la siguiente documentación:

Acreditación de personalidad:

- Original o fotocopia compulsada de los Estatutos de la asociación, de la inscripción en el Registro del Principado de Asturias y del código de identificación fiscal.
- En el caso de que el solicitante ya haya aportado esta documentación en convocatorias anteriores y no haya habido variaciones desde éstas, será suficiente la declaración responsable de que no ha habido cambios desde la convocatoria anterior y que toda la documentación requerida ya obra en poder del Ayuntamiento de Valdés.

Deberá presentarse, además, la siguiente documentación específica para la convocatoria:

- Declaración de las subvenciones y ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se ha solicitado otras ayudas y/o subvenciones, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía, o en caso contrario declaración negativa.
- Declaración responsable de conocimiento del contenido del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de los requisitos del apartado 2 de dicho artículo en lo referente a la no incursión en ninguno de los supuestos que impedirían a la persona o entidad solicitante obtener la consideración de beneficiario de subvenciones.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Tributaria del Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento de Valdés y la Tesorería General de la Seguridad Social. En el momento de la solicitud se prevé expresamente la posibilidad de sustituir estos certificados por una declaración responsable firmada por el representante de la entidad.
- Proyecto de actividades de la entidad solicitante para la que se solicita la subvención, que deberá incluir: relación de actividades a desarrollar, contenido y objetivos de las mismas, grado de implicación de los jóvenes y viabilidad económica (presupuesto de ingresos y gastos).

Artículo 6: Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el/la concejal/a con competencias en materia de juventud, asistido por el técnico municipal en material de juventud y desarrollo. Para el ejercicio de su labor el órgano instructor podrá solicitar cuantos antecedentes e informes estime necesarios.

El personal técnico en materia de juventud revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición.

A los efectos de evaluar las solicitudes presentadas y asistir al órgano instructor se constituye la siguiente comisión de valoración:

Presidente	Concejal/la de la Corporación con competencias en materia de juventud o sustituto/a
Secretario	Secretario/a General o Técnico de Administración General
Vocales	Técnico municipal en materia de juventud y desarrollo local y un funcionario municipal del grupo C1 o superior o sustitutos/as

Tras efectuar la evaluación de las solicitudes o peticiones conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases específicas de la convocatoria, la comisión de valoración formulará propuesta de concesión de las subvenciones, la cual deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía individual. Cumplimentado el trámite anterior se elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local para que resuelva definitivamente la convocatoria notificándose a los interesados el acuerdo de este órgano.



Artículo 7: Cuantía de las subvenciones y obligaciones de los beneficiarios

Las subvenciones que se concedan serán compatibles con otras ayudas de otras entidades que financien las mismas actividades. No obstante el importe de la aportación concedida por el Ayuntamiento de Valdés en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cada solicitante podrá presentar cuantas actividades considere oportunas, pudiendo ser una o varias de ellas beneficiarias de subvención. Serán valoradas las actividades individualmente.

Todos los beneficiarios han de anunciar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés de manera visible en la publicidad de los eventos.

La consignación global asignada a la convocatoria en el artículo 2 de las presentes Bases (5.000,00 €) se imputará a cada Actividad de acuerdo con los siguientes criterios:

- Implicación juvenil: Listado de responsabilidades y tareas a desarrollar por los jóvenes durante la preparación y desarrollo de la actividad
- Promoción del asociacionismo: Descripción del grado de participación en el desarrollo del proyecto de jóvenes no asociados.
- Colaboración con otras entidades: Relación de entidades de toda índole con las que se colabora en actividades de interés público.
- Gestión de recursos propios: Descripción de la capacidad de gestión de recursos propios.
- Desestacionalización: Cronograma de actividades.
- Público objetivo: Perfil de las personas a las que se dirige cada actividad.

Se establecen los siguientes puntos que como máximo se pueden asignar a cada Actividad:

ELEMENTOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ACTIVIDAD
Implicación Juvenil	4
Promoción del Asociacionismo	2
Colaboración con otras entidades	1
Gestión de Recursos propios	1
Desestacionalización	1
Público objetivo	1



Artículo 8: Gastos justificables

Sólo se admitirán como gastos justificables los directamente relacionadas con la organización de cada actividad. Se establecen las siguientes particularidades:

- Quedan expresamente excluidos como gastos justificables las retribuciones, indemnizaciones compensatorias por desplazamientos y dietas por manutención y estancia, comidas o similares que abone la entidad a cualquiera de sus miembros y/o directivos.
-
- Se establece un límite máximo del 10% de la cantidad a justificar para aquellos gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento administrativo de la entidad como pueden ser material de oficina, teléfono, alquiler de local social o cualquier otro que, siendo asumido por el beneficiario como necesario para el desarrollo organizativo de la actividad fomentada no tenga una relación directa con la misma.

En caso de duda en la interpretación de estos criterios será de aplicación el artículo 11 de estas Bases.

Se deberá justificar el 100% de la subvención concedida. En el supuesto de que el gasto justificado que finalmente se acredite no alcance este porcentaje se producirá una reducción proporcional.

Artículo 9: Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará antes del 15 de diciembre utilizando obligatoriamente el modelo de justificación incorporado a estas bases como ANEXO III.

La justificación de los gastos se realizará mediante:

- Memoria acreditativa de ejecución de las actividades contenidas en el proyecto.
- Certificado de que no ha justificado otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones u Organismos Públicos con la documentación acreditativa del gasto presentada como justificativa del objeto de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valdés.
- Certificado negativo de deudas con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social, siendo de aplicación en este caso lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones, en lo referido al periodo de validez de 6 meses de los certificados, salvo que la administración otorgante establezca otro plazo menor.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

- Acreditación de la difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés, para lo cual se adjuntará al Anexo III el correspondiente justificante gráfico.
- Cuenta justificativa de los gastos y pagos.
- Presentación de las facturas y demás documentos justificantes de gastos ocasionados y pagados en el desarrollo de la actividad, todos los cuales han de venir necesariamente a nombre de la entidad beneficiaria, estar fechados en el año en que se haya concedido la subvención y cumplir con los requisitos sobre emisión de facturas legalmente establecidos. Se acreditará que todos ellos constan debidamente pagados. Cada factura debe de reflejar la actividad objeto de subvención.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original. La falta de justificación en plazo o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los beneficiarios supondrá la revocación automática de la subvención concedida. La no ejecución de manera injustificada de cualquiera de las actividades proyectadas dará lugar a una revocación parcial del 5% de la subvención otorgada por cada una de las actividades no realizadas. La justificación defectuosa dará lugar a un único requerimiento para que en diez días se resuelvan los defectos observados, en caso contrario se producirá la revocación.

Artículo 10: Pago.

El pago se realizará una vez quede acreditado el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante su adecuada justificación.

Artículo 11: Interpretación.

El concejal responsable en materia de Juventud, instructor y presidente de la comisión de valoración, resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases.

El Alcalde,

Simón Guardado Pérez

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o razón social		N.I.F.	
Dirección	Nº	C.P.	Municipio
Representante			D.N.I.
Teléfono	Fax	E-Mail	

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE PERSONALIDAD

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del NIF/CIF de la entidad.
<input type="checkbox"/>	No resulta necesario aportar la documentación anterior por obrar ya en poder de la Entidad Local incluida en el expediente..... A estos efectos el abajo firmante, como representante legal de la entidad solicitante, CERTIFICA que ninguno de los documentos relacionados ha sufrido variación alguna y por ello mantienen su validez en la presente convocatoria.

(Marcar con una cruz lo que proceda)

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA

<input type="checkbox"/>	Declaración responsable conforme al ANEXO I
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Idem. anterior expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Idem. anterior expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Valdés (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Idem. anterior expedido por el Servicio Público de Recaudación del Principado de Asturias (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Proyecto de actividades para el que se solicita la subvención y fórmula de difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés (ANEXO II)

(Marcar con una cruz lo que proceda)

Yo, _____ con DNI Nº _____ en calidad de _____ y en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que ostento la condición legal de Presidente, tal y como se señala en los vigentes Estatutos de la Entidad y CERTIFICO que son ciertos todos los datos declarados en la presente solicitud.

En _____, a _____

Firma:



ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL

Don _____ con DNI N° _____ en calidad de
_____ y en nombre y representación de la entidad
_____, con CIF _____,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que la Entidad a la que represento no ha solicitado otras subvenciones o ayudas a otras Administraciones u Organismos Públicos cuyo destino sea el mismo para el que se está solicitando la subvención objeto de la presente convocatoria o que, habiéndola solicitado, el importe a obtener por todas las subvenciones o ayudas no excederá del gasto justificable.

SEGUNDO: Que soy conocedor del contenido del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y declaro, expresamente y bajo mi responsabilidad, que la Entidad a la que represento no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la precitada norma que impedirían a esta Entidad obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

TERCERO: Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En _____, a _____

Firma:



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL

Don _____ con DNI N° _____ en calidad de
_____ y en nombre y representación de la entidad
_____, con CIF _____,

Aporta la siguiente documentación:

PROYECTO CON UNA O VARIAS ACTIVIDADES

- El proyecto de actividades de la entidad solicitante para la que se solicita la subvención, que deberá incluir: relación de actividades a desarrollar, contenido y objetivos de las mismas, grado de implicación de los jóvenes y viabilidad económica (presupuesto de ingresos y gastos).

En _____, a _____

Firmado:



ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL

Don _____ con DNI N° _____ en calidad de _____ y en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que el contenido de la **MEMORIA** que se incorpora como documento adjunto al presente ANEXO refleja la realidad de las actividades desarrolladas en el presente ejercicio.

SEGUNDO: Que la Entidad a la que represento NO ha justificado otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones u Organismos Públicos con la documentación acreditativa del gasto presentada como justificativa del objeto de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valdés.

SEGUNDO: Que, en su caso, el beneficiario ya ha incorporado al expediente certificados positivos de deudas con la Hacienda Pública del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como con la Tesorería de la Seguridad Social que, salvo mención expresa a la aplicación de otro plazo de vigencia en el propio certificado o en las normas que le sean de aplicación, se encuentran en vigor al haber sido emitidos en una fecha inferior a 6 meses respecto a la que se efectúa la justificación definitiva. Es por ello que, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) no resulta necesario la aportación de nuevos certificados al mantener su validez los originalmente presentados.

TERCERO: Que se ha cumplido la obligación de difundir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés tal y como consta en el compromiso obrante en la solicitud y aceptado por la entidad local. Para su acreditación se adjunta justificación gráfica anexa al presente documento.

CUARTO: consecuencia de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Valdés, la Entidad a la que represento ha obtenido la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS**:

ACREEDOR		FACTURA/JUSTIFICANTE DE GASTO			
CIF/NIF	DENOMINACIÓN	Nº	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

Se incorpora a la justificación tanto el documento original del justificante del gasto como de su pago

En _____, a _____

Firmado:

5.- Devoluciones de fianzas.



LIC/117/2014.- Tala y saca de arbolado, según plano de emplazamiento y relación de parcelas.

ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. con C.I.F.: A28212264, representada por D. Luis Javier Sánchez Hernando, con N.I.F.: 26470387D y domicilio a efectos de notificación en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 23 de marzo de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.481.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para tala y saca de arbolado.
- Emplazamiento: Arcallana, Villarín y El Pueblo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Forestal.

Trámites e informes previos:

- De la Tesorería Municipal, de fecha 14 de abril de 2014 comunicando el depósito de aval (aval nº 438) por importe de 7.218,00 € en concepto de fianza para “reposición de caminos públicos y pistas para tala y saca de madera”.
- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 14 de mayo de 2014, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concede licencia para la realización de la tala.
- Con fecha 27 de abril de 2017 emite informe la Policía Local haciendo constar que la saca de madera ya está realizada y los caminos se encuentran en perfecto estado.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; a la vista de los informes previos antes citados; favorable a la devolución de fianza interesada.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).



Examinado el expediente, y a instancias de la Alcaldía-Presidencia la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA**:

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de los informes pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

SEC/55/2017.- Infraestructuras para la defensa contra incendios forestales. Año 2017. CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTA la Resolución de 20 de abril de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales correspondientes al año 2017. (Línea 2. Infraestructuras de defensa contra incendios).

VISTO el proyecto de actuaciones para la defensa contra incendios forestales en el Concejo de Valdés, redactado por el Ingeniero de Montes D. Adolfo Blanco de la Parte (Colegiado nº 4.503), que comprende la creación y limpieza de fajas auxiliares en pistas, caminos y carreteras (mecanizadas a lo largo de 350,97 km.), así como la limpieza manual de senderos en 14,17 km. Asciede su presupuesto de ejecución material a 121.004,42 euros, con un valor estimado del contrato, sin IVA, de 143.995,26 y de 158.394,79 euros con el IVA correspondiente.

VISTO que dicho proyecto fue informado favorablemente por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal con fecha 11 de mayo de 2017.

VISTO que, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 28-VII-2015), se delega en la Junta de Gobierno Local la solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, con destino a programas o servicios municipales cuando su importe supere los 3.000 euros.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto para la defensa contra incendios forestales en el Concejo de Valdés, redactado por el Ingeniero de Montes D. Adolfo Blanco de la Parte y citado en los antecedentes, concediendo los permisos necesarios para el desarrollo de las obras contenidas en el mismo.

Segundo.- Solicitar subvención a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales con destino a la ejecución de las actuaciones contempladas en dicho proyecto y al amparo de la convocatoria de ayudas a las Entidades Locales para la prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes (Línea 2).

Tercero.- Designar como representante municipal al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, D. Guillermo Rodríguez Álvarez.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo, junto con la documentación oportuna, a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, dando traslado del mismo al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

SEC/59/2017.- Convocatoria de subvenciones para equipos de fútbol del concejo de Valdés. Ejercicio 2017.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTO que por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de 30 de junio, se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de las bases y concesión de subvenciones en concurrencia competitiva.

VISTA la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, D. Carlos Martín Álvarez, de fecha 10 de mayo de 2017 en la que se solicita el inicio y tramitación de expediente de convocatoria y concesión de subvenciones para el apoyo a los clubes de fútbol del Concejo para el ejercicio 2017.

CONSIDERANDO que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario iniciar la tramitación del expediente relativo a la convocatoria de subvenciones de apoyo a los citados clubes deportivos.



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria y bases de la subvención para apoyo a clubes de fútbol del Concejo para el ejercicio 2017 en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Publicar la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo estipulado en el artículo 4 de las mismas, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LOS CLUBES DE FÚTBOL DEL CONCEJO DE VALDÉS PARA 2017

Artículo 1: Objeto:

Fijar criterios de valoración para las actividades deportivas objeto de la convocatoria, que permitan la libre concurrencia, así como cumplir con los principios administrativos de publicidad y objetividad, garantizando la transparencia administrativa.

Legislación aplicable:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 noviembre.
- Las Bases Generales Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones en Régimen de Publicidad y Concurrencia contenidas en el vigente expediente presupuestario.

Artículo 1: Bases específicas de la convocatoria:

Las presentes Bases tienen naturaleza de Bases Específicas de la Convocatoria y por ello se limitan a desarrollar y adaptar las Bases Generales Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones en Régimen de Publicidad y Concurrencia aprobadas por el Pleno de la Corporación con motivo de la aprobación del vigente expediente presupuestario, a las características propias de las actividades deportivas objeto de fomento.

Artículo 2: Crédito presupuestario

Dentro del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Valdés se dispone de crédito presupuestario adecuado y suficiente para dar cobertura a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 34100.48000 por importe de 15.000,00 €

Artículo 3: Requisitos de los solicitantes y objeto de la subvención



Podrán solicitar esta subvención todos aquellos clubes de fútbol del concejo que se encuentren debidamente inscritos en la Federación Asturiana de Fútbol para la temporada 2017/2018 en competiciones oficiales federadas de fútbol, tanto en su categoría sénior oficial masculino o femenino, como en sus categorías juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín, prebenjamín y minibenjamín (tanto masculinos, como femeninos y/o mixtos).

Quedan excluidos de esta convocatoria las personas y entidades cuya actividad se encuentre financiada por cualquier otra línea de subvención municipal.

Artículo 4: Iniciación del procedimiento de concesión.

Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud, conforme al modelo del Anexo I, junto con la documentación requerida en el artículo 6 de estas Bases en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA). No se admitirá ninguna solicitud que no venga formalizada conforme al modelo.

Cada entidad solicitante sólo podrá presentar una única solicitud con independencia del número de secciones deportivas con que cuente o especialidades deportivas que practique.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Entidad Local, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 01 de octubre y Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 5: Requisitos de las solicitudes.

Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y firmadas por el interesado y/o representante legal en el modelo oficial (Anexo I), a las que se acompañará la siguiente documentación:

ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD:

- Original o fotocopia compulsada de los Estatutos del club, así como de la inscripción en el Registro correspondiente
- Original o fotocopia compulsada del código de identificación fiscal (C.I.F.)

Cuando el solicitante ya hubiese aportado esta documentación en convocatorias anteriores y no existiendo variaciones, será suficiente marcar la casilla correspondiente en el modelo del Anexo I e indicar que toda la documentación requerida ya obra en poder del Ayuntamiento de Valdés.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONVOCATORIA:

Deberá presentarse, además, la siguiente documentación específica para la presente convocatoria:

- Anexo II debidamente cumplimentado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

- Certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedidos por la administración competente, de las personas de la entidad que mantenga contacto habitual con menores. (Solamente en caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores)
- MEMORIA JUSTIFICATIVA, que se elaborará siguiendo obligatoriamente el modelo que se incorpora como ANEXO III de la presente convocatoria debidamente cumplimentado siendo obligatorio cubrir todos los campos

Artículo 6: Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Concejal Delegado de Deportes o sustituto/a asistido por el responsable de los Servicios Deportivos Municipales y/o personal designado por el mismo. Para el ejercicio de su labor el órgano instructor podrá solicitar cuantos antecedentes e informes estime necesarios.

El responsable de los servicios deportivos municipales o sustituto revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen toda la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se tendrá por desistido de su petición.

Este mismo empleado municipal solicitará de la Federación Asturiana de Fútbol certificado al efecto relativo a la categoría en la que militará el equipo sénior oficial en la temporada 2017/2018, así como del número de fichas oficialmente inscritas en la Federación correspondientes a los equipos, juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín, prebenjamín y minibenjamín que se encuentren inscritos en competición oficial.

A los efectos de evaluar las solicitudes presentadas y asistir al órgano instructor se constituye la siguiente comisión de valoración:

Presidente	Concejal Delegado de Deportes Concejal Delegado de Deportes o sustituto/a
Secretario	Secretario/a General o Técnico de Administración General
Vocal/es	Responsable de los servicios deportivos municipales y un funcionario municipal del grupo C1 o superior o sus sustitutos

Cumplimentado el trámite anterior se elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local para que resuelva definitivamente la convocatoria notificándose a los interesados el acuerdo de este órgano.

Artículo 7: Cuantía de las subvenciones y cantidades a justificar.

Las subvenciones que se concedan serán compatibles con otras ayudas de otras entidades que financien los mismos proyectos. No obstante el importe de la aportación concedida por el

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

Ayuntamiento de Valdés en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste mínimo a justificar de la actividad subvencionada.

La subvención total obtenida por cada club habrá de ser íntegramente justificada conforme a lo previsto en las presentes Bases. En caso de que la cantidad justificada no alcance el 100% de la subvención total concedida, procederá la revocación parcial por la cuantía no justificada.

Considerando que la cuantía total a repartir asciende a 15.000,00 € se establecen los siguientes dos criterios de reparto de la subvención, obteniendo así la subvención total correspondiente a cada club como la suma aritmética del importe asignado por cada uno de ambos criterios:

- Categoría en la que militará el equipo sénior oficial en la temporada 2017/2018:

Categoría que deberá ser justificada mediante certificado expedido por la Federación Asturiana de Fútbol. El importe destinado a este concepto se fija en 5.000,00 € y se repartirá proporcionalmente a los puntos que se asignarán a cada equipo en función del siguiente baremo:

CATEGORÍA	PUNTOS
Segunda Regional	3,0
Primera Regional	4,0
Regional Preferente	5,0
Tercera División	6,0
Superior a Tercera División	8,0

En el supuesto de inscripción de un equipo de fútbol femenino en una categoría sénior oficial, éste será considerado como un equipo independiente al masculino que, en su caso, tenga inscrito un mismo club. Dicha categoría será asimilada por analogía respecto a cada una de las categorías previstas en la convocatoria en función del ámbito territorial de los desplazamientos a realizar.

- Número de fichas oficialmente inscritas en la Federación correspondientes a los equipos juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín, prebenjamín y minibenjamín (tanto masculinos, como femeninos y/o mixtos).

La cantidad consignada por este concepto se fija en 9.000,00 € y se repartirá proporcionalmente entre todas las fichas cuya inscripción haya sido debidamente justificada.

Para acreditar este extremo el Ayuntamiento de Valdés solicitará certificado de inscripción emitido por la Federación Asturiana de Fútbol para la temporada 2017/2018.

- La utilización de las instalaciones deportivas municipales Gastos en concepto de tasa o precio público asumidos por el beneficiario en concepto de utilización de las instalaciones deportivas de titularidad el Ayuntamiento de Valdés.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

Para esta línea se fija una consignación total a repartir de 1.000,00 € El importe asignado a cada beneficiario se calculará distribuyendo la consignación prevista en este apartado proporcionalmente al presupuesto que por este concepto específico haya presentado cada persona o entidad beneficiarias, sin que en ningún caso el importe obtenido por este concepto pueda ser superior al presupuesto presentado, actuando éste como límite superior cuantitativo.

En este sentido el presupuesto de gastos a presentar para esta línea vendrá determinado por el importe que se deba pagar en concepto de tasa o precio público que liquide el Ayuntamiento de Valdés en concepto de uso de instalaciones deportivas municipales en aplicación de la actual Ordenanza fiscal nº 24.

Artículo 8: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones adquieren las siguientes obligaciones:

- Hacer constar en toda la información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Valdés, incorporando de manera visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados (carteles, trípticos, folletos, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Valdés, además todos los beneficiarios han de anunciar en su indumentaria deportiva (calle y competición) la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés de manera visible, salvo que la misma esté expresamente prohibida. (modelo que se incorpora a continuación):



Ayuntamiento
de Valdés

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Asistencia obligatoria y participativa a las reuniones (Gala deporte, coordinación etc) el incumplimiento de esta obligación supondrá una reducción del 25% de la subvención aprobada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración Pública que financien las actividades subvencionadas.



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El incumplimiento u obstrucción relativa a la verificación por la Administración de cualquiera de estas obligaciones será causa de revocación automática y total de la subvención.

Artículo 9: Gastos justificables.

Los gastos justificables serán tanto los relativos a inversiones directamente relacionadas con la actividad deportiva desarrollada, como aquellos otros gastos corrientes de funcionamiento como equipamientos, ropa, materiales deportivos y demás ordinarios que tengan relación con la actividad deportiva objeto de fomento. Se establecen las siguientes particularidades:

- Quedan expresamente excluidos como gastos justificables las retribuciones por cargos directivos, indemnizaciones compensatorias por desplazamientos y dietas por manutención y estancia que abone el club a cualquiera de sus miembros y/o directivos.
- Se establece un límite máximo del 10% de la cantidad a justificar para aquellos gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento administrativo de la entidad como pueden ser material de oficina, teléfono, alquiler de local social o cualquier otro que, siendo asumido por el beneficiario como necesario para el desarrollo organizativo de la actividad deportiva, aunque no tenga una relación directa con su práctica.

Artículo 10: Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará antes del 15 de noviembre utilizando obligatoriamente el modelo de justificación incorporado a estas bases como ANEXO IV.

La justificación se realizará mediante:

- Certificado negativo de deudas con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social, siendo de aplicación en este caso lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones, en lo referido al periodo de validez de 6 meses de los certificados, salvo que la administración otorgante establezca otro plazo menor.
- Acreditación de la difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés, para lo cual se adjuntará al Anexo III el correspondiente justificante fotográfico.
- Cuenta justificativa de los gastos y pagos.
- Presentación de las facturas y demás documentos justificantes de gastos ocasionados y pagados en el desarrollo de la actividad, todos los cuales han de venir necesariamente a nombre de la entidad beneficiaria, estar fechados en el año en que se haya concedido la subvención y cumplir con los requisitos sobre emisión de facturas legalmente establecidos. La acreditación de los pagos se efectuara mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas, cuando el pago sea en efectivo la factura deberá contener expresamente la palabra **PAGADO Y EL SELLO DEL PROVEEDOR**)



Toda la documentación citada deberá presentarse en original. La falta de justificación en plazo o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los beneficiarios supondrá la revocación automática de la subvención concedida. La justificación defectuosa dará lugar a un único requerimiento para que en 10 días se resuelvan los defectos observados, en caso contrario se producirá la revocación.

Artículo 11: Pago.

El pago se realizará una vez quede acreditado el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante su adecuada justificación.

Artículo 12: Interpretación.

La Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Valdés, resolverá todas las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases.

SER/3/2017.- Autorización para reubicación de señales indicativas. WAGENAAR , HUBERT JAN X0128432T

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

1.- Con fecha 22 de noviembre de 2016 y núm. 6.294 del registro de entrada, D. Hubert Jan Wagenaar, con NIE X0128432T, en calidad de gerente del “Camping Los Cantiles”, con domicilio en Villar de Luarca, presenta solicitud para reubicación de varias señales indicativas del citado Camping, según plano y descripción que realiza.

2.- Con fecha 20 de marzo de 2017 emite informe la Tesorería Municipal, conforme al cual: *“se solicita la reubicación de varios carteles anunciadores del negocio, de tal forma que causan alta 3 y baja uno, resultando por tanto dos carteles más a los que ya se le vienen cobrando, y que se incluirán en el Padrón Refundido Anual de Tasas Municipales a razón de 42,53 euros año cada uno de ellos”*.

VISTO que las competencias en materia de tráfico corresponde al Ayuntamiento, según regula la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.b, así como el R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, en su artículo 7, y en los artículos 57 y 58, en cuanto a lo referente a la señalización dentro de la zona de competencia.

VISTO el informe emitido por la Policía Local, con fecha 6 de abril de 2017, que literalmente se transcribe:

- En cuanto al cambio, solicitado, de la señal indicativa de “Camping Los Cantiles”, que actualmente se encuentra en el cruce de La Repicona, en la intersección de las calles Barrionuevo y Gil Parrondo, se debe colocar debajo de la señal existente de indicación direccional a la izquierda con la inscripción “Centro Urbano”, que se encuentra situada en la isleta reguladora del tráfico, según se indica en el punto 1 de la solicitud.
- En cuanto a la solicitud de colocación de una señal direccional de indicación de Camping a la derecha, próxima a la intersección de la calle Barrionuevo con la Avda. Buenavista, no existe ningún inconveniente en su colocación, siendo el lugar de ubicación a dos metros de distancia de la señal existente de “Prohibido giro a la derecha para camiones y autobuses”, entre dicha señal y el semáforo.
- En cuanto a la solicitud de retirada de la señal indicativa de “Camping” existente en el acceso al Puente del Parque, desde la Plaza Alfonso X, no existe ningún inconveniente en su retirada, resultando del todo acertada dado que el acceso al Camping desde ese punto se encuentra restringido dada la prohibición de acceso por la Carretera del Faro.
- En cuanto a la solicitud de colocación de señal direccional indicativa de Camping en la intersección entre la Plaza Alfonso X y Paseo de Gómez, frente al río, no existe inconveniente alguno para su colocación siendo el lugar de ubicación detrás de los contenedores de basura selectiva, con visibilidad a los vehículos que salen de la Plaza Alfonso X.
- En cuanto a la colocación de señal de indicación de Camping a la izquierda, en la salida de la Travesía del Teatro Amelia a la Avda. Álvaro de Albornoz, no existen ningún inconveniente en su colocación, siendo su colocación junto a los bolardos existentes, frente al N° 2, que no impida el giro a la salida de autobuses de dicha Travesía.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



PRIMERO.- Conceder autorización para colocación y retirada de señales indicativas de “Camping Los Cantiles” en los términos recogidos en el informe de la Policía Local de fecha 06-04-2017, que se recogen en los antecedentes del presente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado así como a los departamentos municipales de Tesorería, Intervención y Policía Local.

LIC/29/2017.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, garaje, edificación auxiliar deportiva, piscina y pistas deportivas, entronque a red de agua y red de saneamiento e instalación de grúa-torre.

CERNUDA REGO, CESAR 09417064J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

1.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de marzo de 2017, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concede a Don César Cernuda Rego, con N.I.F.: 09417064J, licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar y garaje, edificación auxiliar-deportiva, piscina y pistas deportivas, en La Granda de Santiago, con los condicionantes que constan en el acuerdo.

2.-Con fecha 8 de mayo de 2017 y núm. 2.244 del registro de entrada, el interesado presenta escrito donde pone de manifiesto que en la citada licencia se hace constar que **“el proyecto no contempla la realización de actuación de cierre de finca que de acometerse será objeto de solicitud de licencia municipal”** siendo dicha afirmación errónea pues tanto en Memoria, Mediciones y Planos, figuran pormenorizadamente las características de los cierres previstos.

VISTO el informe emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 11 de mayo del corriente, conforme al cual:

Se constata que la Memoria del P.B. incluye la realización de 240’73 metros lineales de cierre de muros de piedra, y 246’80 metros lineales de cierres metálicos. Las partidas correspondientes vienen incluidas en el capítulo 21 del Presupuesto.

En vista de lo anterior, no procede incorporar una solicitud de Licencia independiente para la ejecución del cierre, tal como se indicaba en el Informe Técnico de 21 de febrero de 2.017, sino

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

complementar el mencionado Informe con las condiciones que deben respetarse en su ejecución y que a continuación se exponen.

Teniendo en cuenta que la finca se encuentra situada en Suelo No Urbanizable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 474 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), en la ejecución de cierres deberán respetarse las siguientes condiciones:

1. En general, es preferible que en el Suelo No Urbanizable no se cierren las fincas. No obstante, cuando sea necesario el cerramiento, éste deberá realizarse por medio de **alambradas, empalizadas o setos de arbustos, sin que se puede rebasar la altura de dos metros sobre el nivel del terreno, medio a ambos lados del cierre.**
2. Aplicando la excepción contenida en el artículo 474.4 del TRPGO, se podrá permitir la ejecución de **cierres de muro de fábrica en torno a edificaciones, delimitando un espacio análogo al de la corrada tradicional, que no tiene porqué coincidir con el límite de la parcela completa y que deberá cumplir las siguientes prescripciones:**
 - a) Se situará a **no más de 15 metros de distancia del perímetro de la construcción principal y tendrá una altura máxima de 1 metro** sobre el terreno a cualquiera de sus dos lados.
 - b) En general, este tipo de cierres debe realizarse en **mampostería de piedra cuajada**. Cuando se sitúen en Núcleo Rural, lo que ocurre sólo en una parte de la finca, puede también admitirse que el cierre de parcela se ejecute **con los mismos materiales que componen la fachada de la edificación principal**, no precisándose en este caso la plantación de seto vivo exterior que lo recubra.
 - c) **No se permitirá cerrar la finca sin la realización previa o simultánea de la edificación principal.**
3. Los cierres que cumplan funciones de contención de tierras o de protección en zonas inundables, podrán realizarse de hormigón sin sobrepasar una altura de 1'50 metros, medida en cualquier punto del terreno, que si ha de quedar visto por su cara exterior, se recubrirá preferentemente con seto vivo u otro sistema vegetal, o bien mamposterías secas de piedra natural. En todo caso, se señala expresamente que **la contención de tierras se producirá tan solo en los casos en que el desnivel a ambos lados del cierre existe ya, no autorizándose esa solución si lo que se pretende es rellenar variando los niveles**. En su caso, con anterioridad al inicio de las obras, habrían de presentarse fotografías justificativas de la existencia del desnivel.
4. Si fuese necesario completar el muro de cierre, deberá acogerse a los modelos señalados en el apartado 1: **alambradas, empalizadas o setos de arbustos, hasta una altura máxima de dos metros.**



5. Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias, **retranqueos** y condiciones siguientes:
- En caminos, la mayor entre 4 m al eje de la vía o 1 m al borde de la banda pavimentada.** Dicha banda deberá permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo y será objeto de cesión gratuita al ayuntamiento, para su incorporación al espacio público.
 - Ningún cierre tendrá curvas frente a vía pública menores de 6 m de radio.
6. Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 m del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurran por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas. Además, en todas las vías públicas la Administración se reserva el derecho de crear o mantener sangraderas, o puntos de salida de las aguas pluviales desde la caja del camino o carretera a las fincas colindantes. Se podrá establecer de tal modo que las distancias entre ellas oscilen entre 25 y 50 metros, y deberán respetarse al ejecutar cierres o movimientos de tierras.

VISTO lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Artículo 109 Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Estimar la reclamación presentada por Don César Cernuda Rego, con N.I.F.: 09417064J y, en consecuencia, rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2017 por el que se concede a licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar y garaje, edificación auxiliar-deportiva, piscina y pistas deportivas, según el informe de la Arquitecta Municipal antes transcrito, manteniéndose dicho acuerdo idéntico en los restantes términos.

LIC/528/2016.- Licencia para canalización y tendido de fibra óptica para unión de nuevos nodos.

FRANCE TELECOM S.A.- ORANGE A82009812

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: FRANCE TELECOM S.A.-ORANGE (ORANGE ESPAGNE S.A.U), con C.I.F.: A-82009812 y dirección de contacto a efectos de notificaciones en Polígono Industrial Argales, C/Forja, 1 (47008-Valladolid); representada por Don Francisco Alfredo Vallejo Garcia, con N.I.F.: 16806578H. Fecha de solicitud: 19 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.692.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Canalización y tendido de fibra óptica para unión de nuevos nodos.
- Documentación
Proyecto técnico, visado, de “Memoria de Construcción de Infraestructuras de Telecomunicaciones”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Óscar Fernández Rodríguez.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 4.322,80 €
- Emplazamiento: Villuir.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) e Interés Agrario Tipo 1 (I1).



Informes previos:

- Acuerdo adoptado por la Permanente de la CUOTA, con fecha 1 de marzo de 2017 por el que se concede autorización previa para los usos y obras contempladas en el proyecto presentado. S. ref. CUOTA: 699/2018.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 20 de marzo de 2017; favorable, conforme al cual:

Se solicita autorización para la realización de un nuevo tendido aéreo de postes para cableado, con el fin de conectar una cámara de UNIFET existente con el nuevo poste de Orange a construir.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015) califica los terrenos objeto de actuación como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural e Interés Agrario Tipo 1 (SNU-NR y SNU-I.1).

Este tipo de infraestructura no viene expresamente recogida en la relación de Usos Permitidos establecidos en el artículo 533 del TRPGO para suelos calificados como Núcleo Rural, si bien el artículo 455 relativo a Tendidos Aéreos prevé la posibilidad de implantar este tipo de instalaciones, si atendemos a lo dispuesto en su apartado 3:

“En los Núcleos Rurales el Ayuntamiento podrá determinar la obligatoriedad de soterramiento de la instalación”.

En Suelo de Interés Agrario Tipo 1, el artículo 509 del TRPGO incorpora este tipo de instalaciones dentro de la relación de Usos Autorizables, en las condiciones que se determinan en el artículo 455 de las Normas Urbanísticas.

Con fecha 16 de noviembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del TROTU y con anterioridad a la propuesta de resolución municipal, se solicita Autorización Previa de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias.

Con fecha 1 de marzo de 2017, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias acuerda otorgar Autorización Previa para los usos y obras contempladas en el Proyecto Técnico presentado.

La longitud del tendido que se pretende acometer es de unos 520 metros en aéreo, con 13 postes, y 5 metros en soterrado.

Respecto al camino público, ningún poste se situará a una distancia inferior a 1 metro del borde y 4 metros de su eje. Se respetará así mismo, lo dispuesto para este tipo de infraestructuras en la Norma UNE 133100 del año 2.002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Carreteras 8/2006, de 13 de noviembre, del Principado de Asturias (LCPA), la colocación de postes de soporte de tendidos de cualquier tipo habrá de



hacerse fuera de la zona de dominio público. En los cruces aéreos y en los vuelos de los cables sobre la calzada, el gálibo mínimo sobre la rasante de la carretera se asimila al fijado para líneas eléctricas de baja tensión, en su normativa específica: “*La altura mínima del conductor más bajo, en las condiciones de flecha más desfavorables, será de 6 metros*” (REBT-ITC Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias). Respecto a las conducciones y obras subterráneas, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCPA.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección de un técnico competente. Los movimientos de tierra deberán respetar en todo caso, lo dispuesto en el artículo 473 del TRPGO.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:

- Oficio de Dirección de Obra suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de algún camino público municipal, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, con el correspondiente visado colegial.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 1 MES.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, que seguido se transcribe:

“Visto el expediente de referencia objeto de fiscalización se informa que las autoliquidaciones obrantes en el mismo han sido realizadas conforme a lo previsto en las Ordenanzas Fiscales de aplicación.

Si bien revisado el expediente, en el informe de la Arquitecta municipal de 16 de noviembre de 2016 el presupuesto de ejecución material declarado se cuantificaba en 119.791,87 euros, base para el cálculo de la autoliquidación de la Tasa por licencia urbanística e Impuesto de construcción, instalaciones y obras emitida el 09 de enero de 2017 y abonada por Elecnor SA el 07 de febrero de 2017, por importe de 4.827,61 euros de los que 3.234,38 euros corresponden al ICIO y 1.593,23 euros se corresponden con la LU.

Con fecha 20 de marzo de 2017 se emite nuevo informe por la Arquitecta municipal donde el presupuesto de ejecución material declarado se cuantifica en 4.322,80 euros.

Con fecha 23 de marzo de 2017 se remitió el expediente a la intervención para su fiscalización, solicitándose por la misma aclaración sobre la cuantificación del presupuesto de ejecución material, en el informe remitido por la Arquitecta municipal de 19 de abril de 2017 se ratifica en que el presupuesto de ejecución material es 4.322,80 euros.

Una vez finalizada la obra procederá la regularización de la autoliquidación en función del presupuesto definitivo, debiendo determinarse por parte de France Telecom SA Orange el titular de la devolución, si la devolución debe ser a favor de France Telecom SA Orange o cede su derecho a la empresa Elecnor SA, que realizó el ingreso, y adjuntar debidamente cumplimentada la ficha de acreedor con el número de cuenta de la empresa beneficiaria de la devolución.”

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/200/2016.- Licencia urbanística para adecuación de local para tienda y apertura de la misma así como para entronque a red de agua y red de saneamiento.
RODRIGUEZ LOPEZ, JORGE 45432292R**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Jorge Rodríguez López, con N.I.F.: 45.432.292R y domicilio a efectos de notificación en Tineo, C/Eugenia Astur, 40 - 1º izquierda. Fecha de solicitud: 6 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.359.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Realización de muro de contención, adecuación de local para tienda "DÍA MARKET" y entronque a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación:
 - Proyecto técnico, visado con fecha 6 de mayo de 2016, redactado y suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Rubén Peláez Arias.
 - Nombramiento de director de ejecución de obra.
 - Estudio geotécnico de la estabilidad del talud, suscrito por el Geólogo Manuel del Llano Alba.
 - Informe arqueológico de afecciones, suscrito por el Arqueólogo D. Nicolás Alonso Rodríguez.
 - Proyecto de ejecución de murete y pantalla para protección de desprendimientos en talud, visado, suscrito por el Arquitecto Técnico D. Celestino Rodríguez Rodríguez.
- Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material de acondicionamiento del local: 30.231,78 €
- Presupuesto de ejecución material de la ejecución del muro y pantalla: 13.853,74 €
- Emplazamiento: Trevías, C/Eladio Rico, 69.
- Clasificación del Suelo: Urbano (SU).
- Calificación del Suelo: Edificación Tradicional. Grado 1 (ET.1).
- Referencia catastral: 7698507QJ0179N0001XU.

Trámites e informes previos:



- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de enero de 2017.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 12 de fecha 17 de enero de 2017, así como en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de proyecto de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 17 de enero de 2017, “no se observan anomalías”.
- Informe del Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias informando favorablemente el estudio de afecciones al patrimonio cultural e indicando las prescripciones que han de cumplirse. S. ref. 00836/16.
- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado de Asturias; favorable a la realización de las obras y fijando las condiciones generales y particulares para su realización. S. ref. 16/6-079.
- Del Servicio de Autorizaciones Ambientales de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, calificando la actividad de Molesta (por ruido, vibraciones y olores) y fijando las medidas correctoras. S. ref. AC-2017/007413.
De Aqualia; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con el siguiente tenor literal:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), el inmueble de referencia se sitúa en Suelo Urbano, bajo la calificación de Edificación Tradicional. Grado 1 (ET.1).

El uso solicitado del inmueble es comercial con destino a Tienda DÍA MARKET con superficie útil de 360,98 m² de establecimiento comercial y 434,00 m² de aparcamiento exterior. Este uso está contemplado en el artículo 290 del TRPGO, para locales en Edificación Tradicional Grado 1, admitiéndose el uso comercial en la Categoría 2ª, locales comerciales de 250 a 500 m², en Situación 3ª, es decir, en edificios exclusivos.

Según se desprende de la documentación a portada, las obras a realizar serán la protección del talud de la ladera colindante con la parcela en la cual se encuentra el edificio y la zona de estacionamiento de vehículos, así como las obras propias para la adecuación del edificio a uso previsto.

Por aparte de la arquitecto técnico municipal, se considera que el presupuesto de ejecución material declarado para las obras correspondientes a la ejecución de murete y pantalla para protección de desprendimientos en talud, de 5.820,90 € es inferior a los precios medios de mercado, estableciéndose un nuevo presupuesto de ejecución material de 13.853,74 €

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

Por lo anteriormente indicado, se informa **FAVORABLE** la actividad comercial, la realización de murete y pantalla para protección del talud colindante y la realización de las obras para adecuación de local, cumpliéndose los siguientes condicionantes:

- Se realizarán únicamente las obras solicitadas en la licencia.
- Los establecidos en el Proyecto de Adecuación de Local para Tienda DÍA MARKET.
- Los establecidos en el Proyecto para la realización de murete y pantalla para protección del talud.
- Los establecidos por el Servicio de Patrimonio Cultural, en cuanto al seguimiento arqueológico de los trabajos.
- Los establecidos en la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, con especial incidencia en la señalización vertical, marcas viales y señalización de obras.
- Los establecidos en el informe del Servicio de Autorizaciones Ambientales,

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Certificado final de la obra de aislamiento acústico emitido por el técnico director de la obra o bien un informe que podrá ser emitido por el técnico director de la obra o por un laboratorio de ensayo acreditado.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
-

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Apertura, aportando para ello:

1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión, de las distintas infraestructuras y de la señalización vertical, marcas viales y señalización de obras necesaria para la actividad.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado. Asimismo, fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

PRIMERO: Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras para realización de muro de contención y adecuación de local para tienda "DÍA MARKET" sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO: Conceder, asimismo salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de alcantarillado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a Aqualia.

CON/11/2017.- Contrato de concesión de puesto del mercado municipal de abastos de Luarca.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes de los que se destacan:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

1.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2017, se adopta el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto del servicio de concesión de puestos del mercado municipal de abastos de Luarca, teniendo los concesionarios que abonar un canon por la concesión, calculado conforme a la superficie útil de cada puesto, y que resulta ser:

PUESTO	SUPERFICIE	DESTINO	CÁNON MINIMO	TOMA LUZ	TOMA AGUA	OTROS
1	9,02 m2	1	102,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
2	8,70 m2	1	98,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín
3	10,00 m2	1	112,61 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
4	12,52,00 m2	1	141,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
5	6,21 m2	1	70,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
6	14,67 m2	3	165,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín. Con cámara. 2 mostradores.
7	17,64 m2	2	200,00 €/mes	SI	SI	Entrada independiente.
8	6,60 m2	1	74,00 €/mes	NO	SI	
9	6,37 N2	1	71,00 €/mes	NO	NO	
10	4,44 m2	1	50,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
11	7,84 m2	1	88,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín. Posibilidad de salida de humos.

**Destinos: 1 venta de productos o servicios varios (excepto pescadería y/o marisquería); 2 actividad comercial de pescadería y/o marisquería; 3 actividad comercial de productos frescos (excepto pescadería y/o marisquería).*

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, los cuales se detallan en los antecedentes del presente; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial”

2.- Se procede a la convocatoria de licitación mediante anuncio publicado en el BOPA de 12 de abril de 2017.

3.- VISTO que, según acta, obrante en el expediente, con fecha 9 de mayo de 2017, la Mesa de Contratación procede a la apertura del Sobre B, resultando que las empresas licitadoras obtienen la siguiente puntuación conforme a la siguiente valoración:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

PUESTO	LICITADOR/A	CANON	MEJORAS	PUNTUACION
1-venta productos marineros, alimentación, textil y souvenirs	Laura Rubio Díaz	102,00 €/mes:-30 puntos	Inversion: 0 puntos Actividad: 30 puntos Plazo de funcionamiento: 5 puntos	65 puntos
10-obrador de comida	José Avelino Parrilla García	60,00 €/mes:- 30 puntos	Inversion: 30 puntos Actividad: 30 puntos Plazo de funcionamiento: 10 puntos	100 puntos
11-venta de comida asador y churrería	José Avelino Parrilla García	100,00 €/mes 30 puntos	Inversion: 0 puntos Actividad: 30 puntos Plazo de funcionamiento: 10 puntos	70 puntos

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en el RDLeg 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos.

Visto lo establecido en la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013, de 2 de agosto (BOPA nº 196 de 23 de agosto).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar la concesión del puesto nº1 a favor de D^a Laura Rubio Díaz, con DNI: 45. 431.941-H, con domicilio social en calle Atalaya 6 2º de Luarca, con un canon de 102 euros al mes, más el IVA correspondiente y en los términos de su oferta. Adjudicar, asimismo, la concesión de los puestos nº 10 y 11, a favor de D. José Avelino Parrilla García, con DNI: 71.871.684-L y con domicilio social en Barrio de las Campas s/n, de Novellana, Cudillero, y con un canon de 60 euros/mes por el puesto nº10 y un canon de 100 euros/mes por el nº 11.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, D^a Laura Rubio Díaz y D. José Avelino Parrilla García, requiriéndoles para la firma del contrato y previo a ello para la constitución del aval definitivo, según lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Condiciones Administrativas (importe de 4 mensualidades del precio de adjudicación), dentro del plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a aquél en que sea recibida la presente.



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

CON/3/2017.- Contrato de suministro energético de electricidad y gas natural del Ayuntamiento de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes de los que se destacan:

1.- En sesión celebrada el 26 de enero de 2017, la Junta de Gobierno Local, adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

***PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del suministro energético de electricidad y gas natural del Ayuntamiento de Valdés, con tramitación ordinaria y por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.*

***SEGUNDO.-** Aprobar asimismo los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del presente contrato.*

***TERCERO.-** Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones indicadas en los antecedentes.*

***CUARTO.-** Disponer la publicidad del presente contrato de conformidad con la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.*

2.- Se da publicidad a la presente licitación mediante anuncio enviado al DOUE el 7 de marzo de 2017 y publicado el 10 de marzo de 2017, y en el BOE de 10 de marzo de 2017.

3.- Presentan oferta las siguientes empresas:

- Aura Energía
- Gas Natural Servicios
- Iberdrola
- EDP Comercializadora
- EDP Energía
- Xpo Iberia
- Fortuluz
- Aldro Energía y Soluciones
- Multienergía Verde

Resultando excluida de la licitación, por un defecto insubsanable, Fortiluz, según consta en el acta de la Mesa de Contratación de fecha de 4 de mayo de 2017.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

4.-VISTO que, según acta, obrante en el expediente, con fecha 11 de mayo de 2017, la Mesa de Contratación procede a formular propuesta de adjudicación (en base al informe emitido por el Técnico Asesor, D. José Luis González Sánchez sobre las ofertas presentadas y una vez comprobado, por la Interventora municipal, que ninguna incurre en baja anormal) con el siguiente resultado:

LOTE 1 ELECTRICIDAD <i>Oferta económica</i>			LOTE 2 GAS NATURAL <i>Oferta Económica</i>		
Aldro Energía y Soluciones	407.396,30(Sin IVA)	492.949,52(IVA 21%)	Gas Natural Servicios	12.631,85(Sin IVA)	15.284,54(IVA 21%)
Gas Natural Servicios	411.575,47 (Sin IVA)	498.006,31(IVA 21%)	EDP Comercializadora	12.763,55(Sin IVA)	15.443,90(IVA 21%)
Aura Energía	416.343,12 (Sin IVA)	503.775,17(IVA 21%)	Multienergía Verde	12.776,63(Sin IVA)	15.459,72(IVA 21%)
Axpo Iberia	417.202,20(Sin IVA)	504.814,66(IVA 21%)	Aldro	13.248,58(Sin IVA)	16.030,78(IVA 21%)
Iberdrola	420.496,69 (Sin IVA)	508.801,00(IVA 21%)			
EDP Energía	492.521,42 (Sin IVA)	595.950,91(IVA 21%)			

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en el RDLeg 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos.

Visto lo establecido en la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013, de 2 de agosto (BOPA nº 196 de 23 de agosto).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el **lote 1** correspondiente al Suministro de electricidad, a favor de la empresa ALDRO Energía y Soluciones, con CIF:B39793294 , y domicilio social en Avenida de Palencia, nº 1- bajo 1, de Torrelavega (Cantabria), por el precio de 407.396,30 euros, más el IVA correspondiente.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

Adjudicar, asimismo, el **lote 2** correspondiente al suministro de gas natural, a favor de GAS NATURAL Servicios, con CIF: A08431090 y con domicilio social en Avenida Arteixo, 171-A Coruña, por el precio de 12.631,85 euros, más el IVA correspondiente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las antedichas empresas, Aldro Energía y Soluciones y Gas Natural Servicios, como adjudicatarias, requiriéndoles para la firma del contrato y previo a ello para la constitución del aval definitivo, según lo dispuesto en la cláusula 12.4.1.a) del Pliego de Condiciones Administrativas, dentro del plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a aquél en que sea recibida la presente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las empresas Aldro Energía y Soluciones y Gas Natural Servicios, en calidad de adjudicatarios y al resto de empresas que han presentado oferta; dando traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipales.

CON/10/2017.- Plan Sapla 2017. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 15 de abril de 2016.

2.- Valor estimado del contrato: El presupuesto total (IVA excluido) será de 67.760,00 € y con el 21% de IVA será de 81.989,60€ con el siguiente desglose:

El presupuesto total (I.V.A. incluido) por cada temporada (anualidad) es de 81.989,60 € desglosado como sigue:

Periodo	BASE	IVA (21%)	TOTAL
julio	29.177,46 €	6.127,27 €	35.304,73 €
agosto	29.177,46 €	6.127,27 €	35.304,73 €
1-10 sept	9.405,08 €	1.975,07 €	11.380,15 €
TOTAL	67.760,00 €	14.229,60 €	81.989,60 €

El precio total del contrato por cada temporada (entre el 1 de julio y el 10 de septiembre ambos incluidos) se establece en 67.760,00 € (sesenta y siete mil setecientos sesenta euros) y con el 21% de IVA será de 81.989,60€ (ochenta y un mil novecientos ochenta y nueve euros)

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

con sesenta céntimos).

5.1.1 Valor estimado del contrato por una temporada (corresponde a la temporada de baños 2017):

Periodo	BASE	IVA (21%)	TOTAL
julio	29.177,46 €	6.127,27 €	35.304,73 €
agosto	29.177,46 €	6.127,27 €	35.304,73 €
1-10 sept	9.405,08 €	1.975,07 €	11.380,15 €
TOTAL	67.760,00 €	14.229,60 €	81.989,60 €

Asciende el total de la temporada 2017 a la cantidad de sesenta y siete mil setecientos sesenta euros y con el 21% de IVA será ochenta y un mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos.

5.1.2 Valor estimado del contrato por dos temporadas (corresponde a las temporadas de baños 2017 y 2018).

Periodo	BASE POR DOS TEMPORADAS	IVA (21%)	TOTAL POR DOS TEMPORADAS
julio	58.354,92 €	12.254,53 €	70.609,45 €
agosto	58.354,92 €	12.254,53 €	70.609,45 €
1-10 sept	18.810,16 €	3.950,13 €	22.760,29 €
TOTAL	135.520,00 €	28.459,20 €	163.979,20 €

Asciende el total de las temporadas 2017 y 2018 a la cantidad de ciento treinta y cinco mil quinientos veinte euros y con el 21% de IVA será de ciento sesenta y tres mil novecientos setenta y nueve euros con veinte céntimos.

5.1.3 Valor estimado del contrato por dos temporadas más una adicional de prórroga (corresponde a las temporadas de baños 2017 y 2018 más la prórroga de 2019).

Periodo	BASE POR TRES TEMPORADAS	IVA (21%)	TOTAL POR TRES TEMPORADAS
julio	87.532,38 €	18.381,80 €	105.914,18 €
agosto	87.532,38 €	18.381,80 €	105.914,18 €
1-10 sept	28.215,24 €	5.925,20 €	34.140,44 €
TOTAL	203.280,00 €	42.688,80 €	245.968,80 €

Asciende el total de las temporadas 2017 y 2018 más la prórroga de 2019 a la cantidad de doscientos tres mil doscientos ochenta euros y con el 21% de IVA será doscientos cuarenta y

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

cinco mil novecientos sesenta y ocho euros con ochenta céntimos.

5.1.4 Valor estimado del contrato por dos temporadas más dos adicionales de prórroga (corresponde a las temporadas de baños 2017 y 2018 más las prórrogas de 2019 y 2020):

Periodo	BASE POR 4 TEMPORADAS	IVA (21%)	TOTAL POR 4 TEMPORADAS
julio	116.709,84 €	24.509,07 €	141.218,91 €
agosto	116.709,84 €	24.509,07 €	141.218,91 €
1-10 sept	37.620,32 €	7.900,27 €	45.520,59 €
TOTAL	271.040,00 €	56.918,40 €	327.958,40 €

Asciende el total de las temporadas 2017 y 2018 más las prórrogas de 2019 y 2020 a la cantidad de doscientos setenta y una mil cuarenta euros y con el 21% de IVA será trescientos veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos.

El plazo de vigencia del contrato comprenderá la temporada de baño de los años 2017 y 2018 si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes por dos años más (correspondientes a la anualidad de 2019 y 2020). Todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 y 5 del pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, respectivamente.

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquélla señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, a saber:

Mejor oferta económica sobre el total del contrato, máximo 40 puntos.

Valorándose con 39 puntos la oferta cuya baja alcance el 10%. Con cero puntos el tipo y el resto se calcularán por interpolación lineal.

Adicionalmente las bajas mayores del 10% se valoran con 1 punto para la oferta más ventajosa mayor del 10% de baja, con 0 puntos la baja del 10%, interpolándose linealmente el resto de ofertas. En todo caso la baja ofertada se entenderá aplicable por igual a todos los precios base de licitación contenidos en el presente pliego.

Mejoras, se valorarán con un máximo de 40 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1. Se valorará hasta con 20 puntos disponer de más desfibriladores de características equivalentes a los dos disponibles (Philips FRX). Se otorgarán 5 puntos por cada desfibrilador adicional hasta un máximo de 4 unidades. Los desfibriladores serán colocados en las playas que determine el responsable del Contrato.
2. Se valorará con 15 puntos la impartición de formación en salvamento acuático y manejo de dispositivos desfibriladores, mediante cursos presenciales para el personal del Ayuntamiento de Valdés en número de 12 personas por temporada. Preferentemente será de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdés

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

aunque podría ser otro personal a criterio del Ayuntamiento. La duración de la formación será de al menos 12 horas por cada trabajador y temporada. La formación cumplirá en todo caso con el Decreto 54/2016, de 28 de septiembre, por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario, así como la formación y acreditación de las entidades formadoras para este uso.

3. Se valorará con 5 puntos la colocación y puesta en servicio de una caseta de como apoyo al servicio de Salvamento en la Playa Primera. Será desmontable y sin fijación al suelo, preferentemente con una planta de 1,2 x 1,2 m., altura proporcional al resto de dimensiones y tipología similar a las tradicionales casetas de baño. Instalación, cuidado, mantenimiento y retirada serán por cuenta del adjudicatario.

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 13500.22799.

5.- La Interventora de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de salvamento en playas del concejo de Valdés, por un importe anual de 67.760 €(sesenta y siete mil setecientos sesenta euros), 67.760 € IVA excluido y con el 21% de IVA será de 81.989,60 €(ochenta y un mil novecientos ochenta y nueve con sesenta euros).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1111D9

AYT/JGL/16/2017

El desglose correspondiente al valor estimado del contrato en atención a la duración del mismo se encuentra especificado en los antecedentes del presente acuerdo.

El plazo de duración del presente contrato comprenderá la temporada de baños de los años 2017 y 2018 (entre los días 1 de julio a 10 de septiembre, y podrá prorrogarse un año más un año más (correspondiente a la anualidad de 2019 y de 2020), por mutuo acuerdo entre las partes y conforme a lo señalado en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, los cuales se detallan en los antecedentes del presente; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

7.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 19:10 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,